



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VILLA YACANTO DE CALAMUCHITA
Aldo Delio Musumeci – Villa Yacanto – C.P. 5197
E-mail: concejodeliberanteyacanto@gmail.com

VISTO

Que se hace necesario efectuar modificaciones a la Ordenanza N° 1044/2023 (Ordenanza General Tarifaria año 2024) vinculadas a las TASAS SOBRE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS.

Y CONSIDERANDO

Que en ese marco se establece que las tasas sobre las estructuras portantes de antenas de telefonía y similares ubicadas en jurisdicción de esta Municipalidad serán TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN se abonará la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCO MIL (\$605.000), por única vez y por cada estructura portante respecto de la cual se requiera el permiso de construcción o certificado de habilitación.; TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS se abonará anualmente la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$775.000) por cada estructura portante. El plazo para el pago vencerá el 31/10/2024 o la fecha en que determine el Departamento Ejecutivo, y con posterioridad a esa fecha se generará automáticamente un recargo mensual del DOCE POR CIENTO (12%), que se computará por mes completo, entre otros aspectos.

Que en razón de importar una modificación tributaria requiere su aprobación por Ordenanza del Concejo Deliberante Municipal.



Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA YACANTO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Artículo 1º: DERÓGUESE el inciso c) del Art. 63º del Anexo A de la Ordenanza N° 1044/2023 (Ordenanza General Tarifaria año 2024).

Artículo 2º: REEMPLÁCESE la denominación del Capítulo 16 del Título XIII del Anexo A de la Ordenanza N° 1044/2023 (Ordenanza General Tarifaria año 2024), por la siguiente: *“TASAS SOBRE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS”*.

Artículo 3º: SUSTITÚYESE el Art. 95º del Anexo A de la Ordenanza N° 1044/2023 (Ordenanza General Tarifaria año 2024), por el siguiente:

“Art. 95º) FÍJENSE las siguientes tasas sobre las estructuras portantes de antenas de telefonía y similares ubicadas en jurisdicción de esta Municipalidad:

a) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: *por los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación (estudio y análisis de planos, documentación técnica e informes, inspecciones iniciales que resulten necesarias, y demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación) se abonará la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCO MIL (\$605.000), por única vez y por cada estructura portante respecto de la cual se requiera el permiso de construcción o certificado de habilitación.*



b) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonará anualmente la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$775.000) por cada estructura portante. El plazo para el pago vencerá el 31/10/2024 o la fecha en que determine el Departamento Ejecutivo, y con posterioridad a esa fecha se generará automáticamente un recargo mensual del DOCE POR CIENTO (12%), que se computará por mes completo.

c) REDUCCIONES Y EXENCIONES: En caso de estructuras portantes denominadas "no convencionales" y/o "wicaps", los montos previstos en los incisos precedentes se reducirán a UN TERCIO (1/3).

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago de las tasas previstas en este Artículo.

d) RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en este artículo y sus correspondientes intereses.

e) DETERMINACIÓN DE DEUDA: Para la determinación de estas tasas se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa. Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de quince (15) días para efectuar el pago. Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa"



ARTÍCULO 4º: DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que correspondan.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N°1075/2024

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha de 19 de septiembre de 2024, Acta N°23/2024.


SUSANA A. GUADALUPE MASCOLO
Secretaria Concejo Deliberante
Munic. de Villa Yacanto




ROMINA S. ARREGUI CARRANZA
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO